

61 ok

# DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 12 de septiembre de 2019.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, XI, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.; someto a consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VIGILEN Y DIFUNDAN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL” ESPECÍFICAMENTE EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DE ESTA CIUDAD, A FIN DE COADYUVAR AL COMBATE DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN LA POBLACIÓN ESCOLAR.**

## **ANTECEDENTES**

Conforme a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la obesidad y el sobrepeso se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud, siendo una forma simple de diagnosticarla el índice de masa corporal (IMC), sufriendose de sobrepeso cuando este índice es mayor de 25 y de obesidad cuando es mayor que 30.

A causa del incremento acelerado en su tasa de incidencia, así como de sus consecuencias y comorbilidades, es catalogada por la OMS como la principal y más mortífera epidemia del siglo XXI, toda vez que alrededor del mundo es padecida por cada 3 de 10 personas.<sup>1</sup>

En México este problema es aún más alarmante, puesto que 7 de cada 10 adultos y 3 de cada 10 niñas, niños y adolescentes en México sufre de sobrepeso u obesidad, lo que ubica a México entre los primeros lugares en obesidad infantil a nivel mundial<sup>2</sup>, colocándolos en mayor riesgo de padecer diabetes, cardiopatías, hipertensión, dislipidemias e incluso algunos tipos de cáncer.

En el caso específico de la Ciudad de México, la prevalencia de obesidad y sobrepeso en edad escolar fue similar a la nacional, con un 32.9%, en tanto en adolescentes, esta se dispara a 41.5%.<sup>3</sup>

Entre las principales causas se tiene la falta de actividad física, el alto consumo de almidones, azúcares y grasas; el escaso consumo de verduras y frutas; el incremento de actividades sedentarias y el poco eficiente control gubernamental hacia la industria alimentaria.

Bajo este tenor, la OMS recomienda como esencial la educación temprana en materia de nutrición y hábitos saludables de alimentación, incluso recomienda el no dar alimentos con azúcar añadida a niños menores de dos años de edad, para evitar los malos hábitos alimentarios y la dependencia hacia ellos en edades posteriores, promoviendo en cambio el conocimiento y aplicación diaria del llamado plato del buen comer, por medio del cual se ilustra cada uno de los grupos de los alimentos, su cantidad, variedad y la mejor manera de combinarlos.

No obstante de ello, en México se tiene el hábito entre la población infantil del consumo de comida chatarra, sobre todo como sustituto de las meriendas o colaciones que ingieren las niñas y los niños durante los recesos escolares, de forma tal que, 8 de cada 10 niños<sup>4</sup> consumen comida chatarra durante los recesos, recibiendo de ellos más del 50% de las calorías que les corresponden para todo el día.

Como comida chatarra se denomina comúnmente a los alimentos de bajo valor nutritivo, con altos contenidos de azúcares, harinas o grasas, como por ejemplo

<sup>1</sup> OMS (2019) Obesidad. Disponible en <https://www.who.int/topics/obesity/es/>

<sup>2</sup> UNICEF (2019) Salud y Nutrición. Disponible en <https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrici%C3%B3n>

<sup>3</sup> INEGI (2016) Encuesta Nacional de Salud y Nutrición. Disponible en <https://ensanut.insp.mx/ensanut2016/index.php>

<sup>4</sup> Oliva Chávez, Oscar Humberto; Fragoso Díaz, Socorro (2013) Consumo de comida rápida y obesidad, el poder de la buena alimentación en la salud RIDE Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo, vol. 4, núm. 7, julio-diciembre.

botanas, refrescos, pastelillo, dulces e incluso aquellos productos diseñados específicamente para los niños con una imagen orientada a propósito para que los padres los perciban como nutritivos.<sup>5</sup>

Conforme a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2016, a nivel nacional solamente el 45.7% y 22.7% de la población escolar consumía regularmente frutas y verduras respectivamente, en tanto el 61.9% refirió consumir botanas, dulces y postres. En el caso de la Ciudad de México, estas cifras son similares, solamente el 46.2% y el 30% refirió consumir frutas y verduras, mientras que el 55.4% refirió el consumo regular de botanas, dulces y postres.

### Porcentaje de consumidores de los grupos de alimentos a nivel nacional y CDMX, en niños escolares

	Nacional	CDMX
<b>Frutas</b>	45.7%	46.2%
<b>Verduras</b>	22.6%	30%
<b>Agua</b>	85.9%	77.2%
<b>Botanas, dulces y postres</b>	61.9%	55.4%
<b>Bebidas azucaradas</b>	81.5%	78.7%

Fuente: ENSUNAT (2016)

Estos datos resultan trascendentes, ante los datos arrojados por la ENSANUT que refieren que, a nivel nacional, el 81.5% de la población desconoce la cantidad de calorías que un niño sano debe consumir, asimismo el 40.6% de la población declaró no leer el etiquetado nutrimental de los alimentos empacados.

De acuerdo con la Secretaría de Salud, en México se gastan alrededor de 240 mil millones de pesos al año en la compra de comida chatarra, absorbiendo hasta el 40% del gasto que destina cada hogar al tema escolar. No por nada se calcula que la industria de la comida chatarra genera al año un mercado valuado en 672 mil millones de pesos, cuando el costo por atender las enfermedades relacionadas con el sobrepeso y la obesidad alcanzaron para 2017 el monto de 77 mil 919 millones de pesos.

Ante este escenario, en 2010 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los primeros lineamientos para alimentos y bebidas en las escuelas, siendo reformados en 2014 bajo el título de "Acuerdo mediante el cual se

<sup>5</sup> Royo K. Childhood overweight, obesity, and the metabolic syndrome in developing countries. *Epidemiol Rev.* 2007;29:62-76. doi: 10.1093/epirev/mxm003.



establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional”.

Los objetivos de dicho Acuerdo, aplicable a todas las escuelas públicas y particulares, son:

- I. Establecer los lineamientos generales a que deberán sujetarse el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de las escuelas del Sistema Educativo Nacional;
- II. Dar a conocer los criterios nutrimentales de los alimentos y bebidas preparados y procesados que se deberán expender y distribuir en las escuelas del Sistema Educativo Nacional;
- III. Destacar los tipos de alimentos y bebidas preparados y procesados que deberán prohibirse para su expendio y distribución en las escuelas del Sistema Educativo Nacional por no favorecer la salud de los estudiantes, como son aquellos que por representar una fuente de azúcares simples, harinas refinadas, grasas o sodio, no cumplan con los criterios nutrimentales del Anexo Técnico.

Es importante destacar que conforme a este Acuerdo, la expedición de alimentos y bebidas procesados se hará únicamente los días viernes y siempre y cuando cumplan con los criterios nutrimentales establecidos.

A modo de ilustración se presentan los criterios Nutrimentales para alimentos y bebidas procesados permitidos únicamente los días viernes para el caso de Botanas

Botanas 1:7	Porción (kcal)	130 kcal
	Grasas totales (% de calorías totales)	35%
	Grasas saturadas (% de calorías totales)	15%
	Ácido grasos trans (g por porción)	0.5 g
	Azúcares añadidos (% de calorías totales)	10%
	Sodio (mg por porción)	180 mg

Para la difusión, supervisión y vigilancia de dichos lineamientos, se mandata la constitución dentro del Consejo Escolar de Participación Social, de un Comité de Establecimientos de Consumo Escolar, para el verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene para la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en la escuela.

Conforme a dicho Acuerdo, le corresponde a las autoridades educativas, en su respectivo ámbito de competencia, entre otras, el difundir y vigilar el cumplimiento del Acuerdo. En tanto se mantada que los aspirantes a proveedores de alimentos y bebidas deben conocer y dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

Que, como atribuciones coordinadas entre las autoridades educativas y sanitarias se encuentra el capacitar a los actores involucrados en la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas; asesorar y capacitar al Comité de Establecimientos de Consumo Escolar, proveedores, aspirantes a proveedores y padres de familia o tutores; realizar visitas para supervisar las condiciones de higiene y seguridad en la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas así como evaluar y dar seguimiento a las actividades de preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas para identificar el grado de cumplimiento de los criterios técnicos sobre la alimentación correcta, la higiene y la seguridad

Asimismo se especifica que en caso de no cumplir con lo contenido en el Acuerdo, los prestadores de servicios educativos incurrirán en las infracciones previstas en el artículo 75, fracciones IX y XIII de la Ley General de Educación, haciéndose acreedores a multas hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo, pudiendo duplicarse en caso de reincidencia; así como ser acreedores a la revocación de la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente.

A pesar de ello, conforme a un estudio realizado por la Alianza por la Salud Alimentaria<sup>6</sup>, en el 51% de las escuelas estudiadas se vendían alimentos y bebidas catalogadas como chatarra, y en lo referente al Acuerdo de referencia ofrecieron las siguientes conclusiones:

- No existen talleres, capacitaciones y materiales dirigidos a directores, maestros, personal de venta, miembros de comités, madres y padres de familia, sobre alimentación saludable y la regulación existente.
- El personal de las escuelas desconoce la existencia de contenidos, obligatoriedad y sanciones de la regulación.

<sup>6</sup> Alianza por la Salud Alimentaria (2018) El ambiente escolar obesogénico en México: La necesidad de mejorar la regulación de la venta de alimentos y bebidas en escuelas. Disponible en <https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2018/08/d-escuelas-ambientes-obesogenicos-investigacion-hoja-informativa.pdf>

- No hay recursos para gastos básicos de mantenimiento a las escuelas y las tiendas escolares se convierten en un pilar para el mantenimiento de los planteles.
- Existe conflicto de interés para vigilar el cumplimiento de la regulación porque la industria de alimentos y bebidas proporciona recursos para el mantenimiento de las escuelas y realiza acuerdos con directivos y personal de venta.
- La venta de alimentos ultraprocesados alrededor de las escuelas influye en el incumplimiento de la regulación al interior de los planteles.

En el mismo sentido, la organización Mi escuela saludable.org, conforme a los reportes que recibe, informa en el 97.8% de las escuelas se vende comida chatarra, en tanto en el 74.8% no hay venta ni de frutas ni verduras; asimismo en el 94.2% no existe el Comité de Establecimientos de Consumo Escolar.

Asimismo, diversas notas periodísticas<sup>7</sup> dan muestra de la persistencia de la venta de comida procesada que no cumple con los requisitos del Acuerdo (comida chatarra) en las escuelas, demostrando que continua sin atención la prevención y atención de unas de las principales causas de obesidad infantil en México.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la prevalencia de sobrepeso y la obesidad en la población infantil en México es una de las mayores a nivel mundial, lo que vulnera su derecho a una buena alimentación, colocándolos en un mayor riesgo de padecer diabetes tipo 2, hipertensión, dislipidemias, cardiopatías.

Entre las principales causas de sobrepeso y obesidad, conforme a la literatura, está el consumo de alimentos con alto contenido calórico y los malos hábitos alimenticios.

**SEGUNDO.-** Que la Ley General de Educación en su artículo 7 fracciones I, IX y X dispone, que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

<sup>7</sup> Excelsior (2018) Comida chatarra, aún presente en escuelas de México. Fecha 20/08/2018. Disponible en <https://www.excelsior.com.mx/nacional/comida-chatarra-aun-presente-en-escuelas-de-mexico/1259655>

los relativos a contribuir en el desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas; fomentar la educación en materia de nutrición, desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud.

**TERCERO.-** Que bajo el mismo tenor, dicho ordenamiento legal en su artículo 24 Bis señala de manera puntual lo siguiente:

*Artículo 24 Bis.- La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.*

*Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental.*

**CUARTO.-** Que por su parte, la Ley General de Salud en sus artículos 112 fracción III y 113, establecen que la educación para la salud tiene por objeto orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, y que la Secretaria de Salud en coordinación con la Secretaria de Educación Pública los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulara, propondrá y desarrollara programas de educación para la salud , procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.

Asimismo la ley que antecede en el considerando anterior, contempla en su artículo 115 fracciones II, IV y VII las acciones que la Secretaria de Salud tendrá a su cargo, como son:

**Artículo 115.-** La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

- I. *Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición;*
- II. *Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables;*
- III. *Normar el establecimiento, operación y evaluación de servicios de nutrición en las zonas que se determinen, en función de las mayores carencias y problemas de salud;*

- IV. **Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.**
- V. *Promover investigaciones químicas, biológicas, sociales y económicas, encaminadas a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimentos, para el mantenimiento de las buenas condiciones de salud de la población;*
- VI. *Recomendar las dietas y los procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población en general, y proveer en la esfera de su competencia a dicho consumo;*
- VII. **Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos.** *Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse, y*
- VIII. *Proporcionar a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial los elementos técnicos en materia nutricional, para los efectos de la expedición de las normas oficiales mexicanas.*

**QUINTO-** Que el 16 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, con el único objeto de promover que en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, se preparen y expendan alimentos y bebidas que faciliten una alimentación correcta.

Acuerdo que hace referencia a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, "Servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, señala en su punto 4.2 que la orientación alimentaria debe llevarse a cabo mediante acciones de educación para la salud, haciendo énfasis en el desarrollo de capacidades y competencias, participación social y comunicación educativa.

**SEXTO.-** Que dicho acuerdo faculta a las autoridades educativas a difundir en las escuelas el contenido del mismo con su respectivo Anexo Único, así como vigilar su debido cumplimiento.

De igual manera, establece como atribuciones coordinadas entre las autoridades educativas y sanitarias, el capacitar a los actores involucrados en la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas, asesorar y capacitar a los miembros del Comité de Establecimientos de Consumo Escolar, proveedores,

aspirantes a proveedores y padres de familia o tutores, realizar visitas para supervisar, evaluar y dar seguimiento a las condiciones de higiene y seguridad en la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas, sin embargo, es un hecho que en la realidad existe evidentemente un desconocimiento de dichos lineamientos y por ende una omisión o incorrecta aplicación en su ejecución.

**SÉPTIMO.-** Que conforme al “DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de octubre de 2017, le corresponde a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México ejercer las atribuciones que, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México.

**OCTAVO.-** Que conforme al “ACUERDO mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional”, a las autoridades educativas les corresponde, entre otras, el difundir y vigilar el cumplimiento de dicho Acuerdo y su Anexo Técnico, en lo referente a los criterios nutrimentales de los alimentos y bebidas preparados y procesados que se deberán expendir y distribuir en las escuelas del Sistema Educativo Nacional,

**NOVENO.-** Que los problemas de salud que actualmente enfrentan las y los alumnos de las escuelas del Sistema Educativo Nacional, en parte se propician por la falta de oferta de alimentos y bebidas cuyos nutrimentos sean los adecuados para generar un desarrollo integral dentro de las escuelas, siendo obligación de las mismas, promover una alimentación escolar correcta entre las y los alumnos a efecto de proteger su derecho a la buena alimentación.

**DÉCIMO.-** Que es nuestra labor como representantes de la sociedad, encaminar los esfuerzos y las acciones para que se regule y de cumplimiento de manera coordinada y unificada la operación de los establecimientos de consumo escolar, así como impulsar una cultura de hábitos alimentarios saludables y una formación alimentaria que permita a niñas, niños y adolescentes, desarrollar aprendizajes hacia una vida más sana.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VIGILEN EL CUMPLIMIENTO DEL "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL" EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE COADYUVAR AL COMBATE DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN LA POBLACIÓN ESCOLAR.

**SEGUNDO.-** SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DEBIDA DIFUSIÓN EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES, DEL "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL".

*Valentín Maldonado*

**ATENTAMENTE**

*Leonor Gómez*

*José Martín del Campo*

*José Gómez*

*Ricardo Ruiz Serrano  
Cepo Palaueliro*

*María Guadalupe Morales Rubio  
Sela Sanjurjo*

*[Signature]*